

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBIERNO REGIONAL REGION III ATACAMA
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION III (01)

Partida	:	05
Capítulo	:	63
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.384.425
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.380.817
	01	Libre		1.380.817
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.588
	03	Vehículos		2.588
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.384.425
21		GASTOS EN PERSONAL	02	925.752
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	228.818
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		165.727
	01	Al Sector Privado		165.727
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art.72 Ley N° 19.175	04	165.727
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		62.118
	03	Vehículos		11.846
	04	Mobiliario y Otros		8.380
	05	Máquinas y Equipos		9.051
	06	Equipos Informáticos		16.270
	07	Programas Informáticos		16.571
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	4
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	64
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	12.461
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	30.268
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	71.581
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	1
	- Miles de \$	10.767
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	

- Miles de \$

8.901

04

Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$62.015 miles.